

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 235

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-17768 *Orden DES/68/2010, de 22 de noviembre, por la que se modifica la Orden DES/39/2010, de 14 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para el registro de usuarios del Portal Ganadero de Cantabria.*

En la Orden DES/39/2010, de 14 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para el registro de usuarios del Portal Ganadero de Cantabria, publicada en BOC nº 122, de 25 de junio de 2010, se ha apreciado un error por omisión del sistema de tratamiento utilizado en la organización del citado fichero, por lo que para adecuar dicha disposición a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se procede a especificar dicho sistema, mediante la inclusión del punto 6 en el anexo a la citada Orden.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que se confieren en el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

DISPONGO

Artículo Único.- Modificación de la Orden DES/39/2010, de 14 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para el registro de usuarios del Portal Ganadero de Cantabria.

Se modifica el anexo de la cita orden mediante la inclusión del punto 6, quedando redactado en los siguientes términos:

"ANEXO

Fichero: Registro de Usuarios del Portal Ganadero de Cantabria

1. Estructura básica y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: NIF/CIF/NIE, Nombre y apellidos, Dirección, Localidad, Municipio, Provincia, Código postal, Teléfono 1, Teléfono 2, Fax, Correo electrónico.

2. Finalidad y usos previstos: Control de los usuarios que pueden acceder, vía telemática, al Portal Ganadero de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Personas o Entidades pertenecientes al sector Ganadero.

4. Procedencia y Procedimiento de recogida de los datos: Formularios en papel o por vía electrónica.

5. Cesiones o comunicación de datos: No existe cesión ni comunicación de datos.

6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: mixto."

CVE-2010-17768

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 235

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2010.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2010/17768](#)